

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 26 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2767

Disponiendo las reglas 16 y 17 de la Real orden de 16 del corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 18, que los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral deben remitir á este Gobierno, para su publicación, actas y certificados de la designación de Vocales que han de formar parte de las mismas, encarezco á los señores Presidentes la mayor exactitud en el cumplimiento de este importante servicio, que espero han de realizar con el mayor celo.

Córdoba 26 de Septiembre de 1907.
—El Gobernador, MANUEL CANO Y CURTO.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2735

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Septiembre, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	1.887 74
Grupo 3.º del idem idem..	4.547 28
» 4.º del idem idem..	4.468 45
» 5.º del idem idem..	458 33
» 6.º del idem idem..	32.940 36
» 7.º del idem idem..	150
» 9.º del idem idem..	3.439 59
» 14 del idem idem..	5.812 47
Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....	26.817 88
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	1.095 80
	81.617 90

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.....	1.215 45
» 13.....	4.114 54
» 2.º.....	1.020 82
» 8.º.....	375
» 10.....	1.000
	7.725 81

Gastos voluntarios.....

Resultas.....	300.000
	393.184 52

Sesión del 17 de Septiembre de 1907.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos tal y como la propone la Contaduría, y que vuelva á la misma para sus efectos.—El Vicepresidente R. Conde.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 2656

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos durante la última semana, quedando enterados los concurrentes, acordando su cumplimiento.

Se puso de manifiesto el estado de la distribución é inversión de fondos para el mes actual, y hallándolo conforme con el presupuesto, se acordó autorizar los pagos del mismo.

Presentó el señor Secretario el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el pasado mes de Julio, que fué aprobado, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se concedió un socorro de 5 pesetas á la enferma pobre Francisca Gar-

cía González para trasladarse al Hospital de Sevilla.

Se acordó sean satisfechos los gastos de un viaje á la capital por el señor Alcalde y Secretario para asuntos oficiales del Municipio.

Por el señor Presidente se dió cuenta de la renuncia hecha por D. Francisco Cuesta Martínez del cargo de representante de este Municipio en la capital, cuya dimisión fué admitida y por unanimidad se nombró á don Manuel Ibarra del Pino.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Abierta la sesión se manifestó por la Presidencia ser el objeto de la misma dar posesión de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento al Concejal del mismo don José Fernández Riego, nombrado por Real orden de 1.º del actual.

Por el Secretario se dió lectura de dos comunicaciones del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, dando traslado en una del nombramiento de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de don José Fernández Riego y la otra del cese del actual don Antonio Guzmán y Guzmán, y acto seguido dicho señor posesionó de la Presidencia á don José Fernández Riego é hizo entrega del bastón de mando.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 14

(supletoria á la ordinaria del día 12)

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al señor Alcal-

de para que lleve á cabo, dentro del presupuesto, los gastos que sean necesarios en la velada de la Angustias y en la próxima feria.

Fueron presentadas por escrito por los señores Concejales don Francisco Ceballos Aguilar, don Manuel López León, don Manuel Jiménez Liñán, don Francisco Nieto León y don Antonio Guzmán y Guzmán las dimisiones de dicho cargo, acordando el Ayuntamiento admitirlas y que se eleven á la Superioridad para los efectos correspondientes.

Se presentó verbalmente la renuncia de los cargos que ejercen los Concejales don Manuel Rodríguez Quintana, don Mariano Medina Jiménez, don Rafael Díaz Cruz, don Rafael Ruiz Fuentes y don Angel Casado Rosa, acordándose admitir dichas renuncias y que continúen desempeñando expresados cargos hasta que por la Superioridad se nombren los interinos que habrán de sustituir á los señores dimitentes.

Por el Secretario de la Corporación don José Bazo Vélez se presentó la renuncia de dicho cargo, que le fué aceptada, y se acordó continúe hasta tanto haga entrega de los documentos de la Secretaría y archivo, y se nombre al que ha de sustituirle.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 21

(supletoria á la ordinaria del día 19)

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones de interés insertas en las Gacetas y Boletines oficiales recibidos desde la última sesión, quedando enterados los señores Concejales y acordando su cumplimiento.

Se acordó nombrar Secretario interino del Ayuntamiento, por renuncia del que desempeñaba este cargo don José Bazo Vélez, á don Sebastián Barrios Rejano.

Se dió cuenta de las dimisiones presentadas por don Antonio Montero Muñoz y don Manuel Flores Diaz de los empleos de oficial primero y segundo de la Secretaría, que les fueron admitidas, nombrándose interinamente para sustituirlos á don Antonio José Escribano Ruiz y á don Eugenio Milla y Ramos.

Fueron admitidas las dimisiones presentadas por don Antonio Medina Godo y don Manuel Cumplido León de los empleos de encargado del depósito municipal y guarda del paseo, nombrándose interinamente para sustituirlos á don Diego López Diaz y don José Alonso Rejano, y la de fiel del matadero presentada por don Rafael Morales Dominguez, nombrando para dicho cargo á don Juan Jesús Ortiz Carmona.

Se dió cuenta de un oficio de don Manuel Ibarra del Pino participando no poder aceptar el cargo de Agente de este Ayuntamiento en Córdoba, acordándose admitir dicha renuncia.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia participando haber sido aprobadas las excusas que para ser Concejales de este Ayuntamiento han hecho los individuos del mismo D. Francisco Nieto León, don Francisco Ceballos Aguilar, don Antonio Guzmán y Guzmán, don Manuel López León y don Manuel Jiménez Liñán, por cuyo motivo había nombrado para sustituirlos á los ex-Concejales don Esteban Fernández Borrajo, don José Muñoz Delgado, don Antonio León Rodríguez, don Juan José Muñoz Larios y don José Muñoz Dominguez, cuyos señores presentaron los nombramientos y el Presidente les dió posesión de sus cargos.

Se procedió en la forma que determina el art 56 de la ley Municipal á la elección de cargos, resultando elegidos por unanimidad:

Primer Teniente de Alcalde don José Muñoz Delgado.

Segundo idem idem don Victor Oaño Ruiz.

Tercer idem idem don Antonio Uceda Cruz.

Síndico don Antonio León Rodríguez.

Depositario de fondos municipales, con relevación de fianza, don Esteban Fernández Borrajo.

Interventor don Juan José Muñoz Larios.

Idem del Pósito don José Muñoz Dominguez.

Idem del Compañero del Hospital de San Sebastián don Esteban Fernández Borrajo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28

(supletoria á la ordinaria del día 26)

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de las circulares de interés insertas en los Boletines oficiales de la provincia, desde la última sesión, acordándose su cumplimiento.

Se fijó el producto de la actual cosecha en 396.000 kilogramos.

Se acordó conceder un socorro de 5 pesetas al enfermo pobre José Martínez Pérez.

Se nombraron las comisiones municipales de Hacienda, Fomento, Consumos, Festejos y otras por haber cesado en el cargo de Concejales algunos señores que formaban parte de ellas.

Se acordó reponer la plaza de escribiente auxiliar de la Secretaría y la de alguacil portero, nombrándose á don Antonio Solís y Adán y á don Ezequiel Carmona López.

También se acordó que se verifiquen las subastas de carnes en la antigua forma y que todos los sábados el fiel del matadero rinda cuenta justificada de haber satisfecho á los entradores el importe de las carnes.

Con lo que terminó la sesión.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 9 del corriente mes, mandando se remita al ilustrisí-

mo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palma del Río 12 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Sebastián Barrios.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

MONTURQUE

Núm. 2765

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante los próximos años de 1908 á 1912, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente de hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL, de diez á doce, bajo el tipo total de nueve mil trescientas sesenta y una pesetas con diez y seis céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

	RAMOS	Derechos del Tesoro.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción.	Reserva municipal del 100 y 120 por 100	TOTAL de cada ramo.	CORRESPONDE AL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Oscuro y radio. Pesetas.
Carnes de todas clases	1.085 29				2.420 19	
Líquidos	1.702 21				3.683 67	
Granos y sus harinas	386 59				862 09	
Pescados	28 02				62 48	
Jabón duro y blando	209 44				467 04	
Carbón vegetal y de cok	149 05				332 38	
Aguardiente, alcohol y licores	341				760 43	
Cerveza, sidra y chacolí	54				120 42	
Sal común	682				702 46	
TOTALES	4.637 60		139 12	4.584 44	9.361 16	8.421 08
						116 98
						372 44
						166 01
						22 67
						38 04
						31 42
						38 02
						154 50
						940 08

La licitación se verificará por pu- jas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en el veinte por ciento del importe de la adjudicación, en fincas rústicas ó urbanas, á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor poster, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Monturque 20 de Septiembre de 1907.—Rafael de Lara.

CARCABUEY

Núm. 2747

Don Acisclo Galisteo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y se produzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Carcabuey 20 de Septiembre de 1907.—Acisclo Galisteo.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2748

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1908, formado por la comisión respectiva, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Nueva Carteya 19 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Federico Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Núm. 2766

AÑO DE 1907.

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total.
		Inmediato.	Diferible.	Volunta- rios.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3607	621 19	>	3621 19
2.º	Policia de seguridad.	1033 25	300	>	1333 25
3.º	Policia urbana y rural.	3000 62	284	>	3284 62
4.º	Instrucción pública.	400	35	>	435
5.º	Beneficencia.	2058 84	866	>	2924 84
6.º	Obras públicas.	1000	>	>	1000
7.º	Corrección pública.	565 75	>	>	565 75
9.º	Cargas.	6000	1000	448 54	7448 54
10.º	Obras de nueva construcción	200	170	>	370
11.º	Imprevistos.	1099 42	>	>	1099 42
12.º	Resultas.	1121 48	>	>	1121 48
TOTALES.		19479 36	3276 19	448 54	23204 09

En Montilla á 2 de Septiembre de 1907.—El Contador, Francisco Cefirino Varo.

En sesión del día 6 fué aprobada la precedente distribución de fondos.—El Alcalde, Francisco S. Luque.—El Secretario, José García Moyano.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2717

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, que forma el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley.

Sesión del día 5

(en segunda convocatoria)

Presidencia del Teniente de Alcalde don Fernando López Serrano.

Concurrieron los señores Regidor Síndico don Juan Osuna Campos y Concejales don Bernardo Serrano Romero, don Bartolomé Laguna y Laguna y don Alfonso Baena Romero.

Acuerdos:

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, celebrada en 29 de Julio último.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Hacienda, en la cual dice haber atendido una reclamación que interpuso don Francisco Luque Salas sobre la cuota que se le impuso en el reparto vecinal de consumos del año actual, bajando la cuota de 1.500 pesetas que se le impuso á 600 pesetas; enterada la Corporación acordó no estar conforme con dicha resolución por varias razones.

También se acordó que de los primeros fondos que se recauden se paguen á los empleados y demás atenciones del Municipio, y á la Hacienda lo que se resta del segundo trimestre del cupo de consumos del año actual

y el tercer trimestre del contingente provincial del corriente año.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Concurrieron los señores Concejales don Pedro Laguna y Laguna, don Fernando López Serrano, don Juan Osuna Campos, don Alfonso Baena Romero, don Bartolomé Laguna y Laguna y don Bernardo Serrano Romero.

Acuerdos:

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las órdenes y circulares recibidas, acordando dar el más exacto cumplimiento á aquellas de sus disposiciones que afecten á esta localidad.

Por el Regidor Interventor don Bernardo Serrano Romero se hizo presente á la Corporación que por su cuenta y de su peculio particular había satisfecho á la Excm. Diputación provincial, por contingente del año 1905, la cantidad de 6.969 pesetas que adeudaba el Ayuntamiento de dicho año, según carta de pago que conserva, acordando la Corporación por unanimidad abonarle en el día al señor Serrano 2.900 pesetas, y las 4.069 restantes que se le abonen de lo que se recaude por el cuarto trimestre del reparto vecinal de consumos.

Seguidamente se acordó se paguen 4.485'16 pesetas que se adeudan á la Hacienda por el segundo trimestre del reparto de consumos.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Concurrieron los señores Concejales don Pedro Laguna y Laguna, don Fernando López Serrano, don Juan Osuna Campos, don Alfonso Baena Romero, don Bartolomé Laguna y Laguna y don Bernardo Serrano Romero.

Acuerdos:

Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió lectura de los Boletines oficiales, Gacetas y correspondencia recibida, acordando dar el más exacto cumplimiento á lo que afecte á esta localidad.

Acto seguido se dió lectura del extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Julio último, quedando aprobado.

Se acordó dar por bien hechos los pagos efectuados por el señor Teniente de Alcalde don Fernando López Serrano, durante ha estado hecho cargo de la Alcaldía, por indisposición del señor Alcalde.

Se dió cuenta á la Corporación por el señor Presidente que se habían pagado á la Hacienda las 4.485'16 pesetas que por el segundo trimestre debía el Ayuntamiento.

También se dió cuenta á la Corporación que don Miguel Jiménez Villafraña había solicitado suministrar á las fuerzas del Ejército y Guardia civil de raciones de cebada y paja, acordando acceder á lo solicitado por dicho señor.

Seguidamente se acordó que se paguen á Juan Antonio Ortega y Juan del Rosal López 120 pesetas por transporte en sus carros de los muebles del segundo Teniente de la Guardia civil don Rafael Torres Gómez.

También se acordó se paguen á don Miguel Castillo Alcaide 24'50 pesetas por los impresos facilitados á la Depositaria municipal.

Seguidamente se acordó se pague á los vigilantes nocturnos que han prestado sus servicios durante los días de feria.

Sesión del día 24

Sin efecto por falta de número.

Sesión del día 26

(en segunda convocatoria)

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Concurrieron los señores Concejales don Pedro Laguna y Laguna, don Fernando López Serrano, don Juan Osuna Campos, don Bartolomé Laguna y Laguna y don Bernardo Serrano Romero.

Acuerdos:

Se leyó y firmó el acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 del actual.

Se leyeron los Boletines oficiales y correspondencia recibida, quedando en dar cumplimiento en todas sus partes á lo que afecte á esta localidad.

Se acordó se proceda por la vía ejecutiva al cobro de los descubiertos por censos de propios.

Igualmente se acordó se pague lo

que se les adeuda á los empleados y las atenciones más perentorias, como son las de los maestros albañiles que á continuación se expresan: á don Pedro Moreno Hidalgo 223'21 pesetas; al mismo 100 pesetas; á Francisco Moreno Hidalgo 400 pesetas, por reparos de empiedros y caminos vecinales.

También se acordó se paguen á don Antonio Toledano Serrano 200 pesetas per cuenta de lo que se le adeuda á la banda de música, correspondiente al año de 1905.

Del mismo modo se acordó pagar á don Juan Adame Tenorio 20 65 pesetas, importe de libros y contabilidad impresa para el Pósito.

Seguidamente se acordó se paguen al maestro albañil Pedro Moreno Hidalgo 200 pesetas, y á don Bernardo Serrano Ouesta 125 pesetas, por el alquiler de la casa que ocupa el maestro titular de la escuela pública de niños.

Del mismo modo se acordó que se paguen los haberes de los empleados de la Secretaría y gastos de material, correspondientes al mes actual.

También se acordó se paguen á don Miguel Castillo Alcaide 28'11 pesetas, por impresos facilitados á esta Secretaría, y al mismo señor 24'50 pesetas por igual concepto.

Seguidamente se acordó se paguen á don Juan Adame 87'50 pesetas, por papel sellado y sellos de correo y demás material para la Secretaría que ha facilitado durante el corriente mes, y á don Miguel Castillo Alcaide 4 pesetas, por hojas del servicio médico-sanitario.

Y últimamente, se acordó autorizar al señor Alcalde para que nombre un Agente ejecutivo para que por la vía ejecutiva se proceda al cobro de los descubiertos correspondientes al tercer trimestre del reparto vecinal de consumos del año actual, y que se proceda á hacer efectivos los débitos de los deudores al Pósito y que no se hayan acogido á los beneficios que les concede la ley de 23 de Enero de 1906.

Y, por último, que se haga constar que los Concejales don Fernando Nieto Valdelomar, don Pedro Villaalba Romero, don José Fernández Alvarez, don Juan Gómez del Campo, don Bernardo Serrano Fernández y don Francisco Miranda Alcaide no han concurrido á la sesión sin excusa ni motivo legal que lo justifique.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 14 del actual.

Y para que conste expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Fernán. Núñez á 9 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Juan Adame.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés García.

Junta municipal del Censo electoral DE CORDOBA

Núm. 2775

Don José Cabrera de Tórtola, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Izquierda y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que de la reunión pública verificada en el día de ayer para la designación de dos Vocales y sus respectivos suplentes que, conforme al artículo once de la ley Electoral vigente, han de formar parte de dicha Junta como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que á la vez tienen voto de compromisario en elección de Senadores, obra el acta que, copiada literalmente, dice así:

«Junta municipal del Censo electoral de Córdoba.—Acta: En la ciudad de Córdoba á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez y siete horas, y previamente convocados, se constituyeron en la Sala Capitular del excelentísimo Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que á la vez tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, según relaciones expedidas por el señor Delegado de Hacienda y Alcalde de esta capital, bajo la presidencia del señor don Ricardo Aguilar Cataián, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y con asistencia del Secretario de la misma don José Cabrera de Tórtola, para proceder por sorteo, entre todos los señores mayores contribuyentes, á la designación de dos Vocales y dos suplentes que, conforme al artículo once de la ley Electoral vigente de ocho de Agosto último, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. Abierta la reunión pública por el señor Presidente se procedió al expresado sorteo, resultando elegidos: para Vocal don Antonio Muñoz Gassín, y para suplente del mismo don Rafael Rubio y Góngora de Armenta; para Vocal don Rafael Barrios Enriquez, y para suplente de este don Miguel Coca Castro, quedando, por tanto, proclamados los mencionados señores para tales cargos, expidiéndose en el acto á cada uno por el señor Presidente oficio de su respectiva designación y nombramiento. Con lo cual se dió por terminada la reunión, que firman los concurrentes á ella, de que certifico.—Ricardo Aguilar.—El C. de Torres Cabrera.—Antonio Carrasco.—Antonio Ortiz Carmona.—Miguel Junguito Carrión.—Rafael Carrillo y Tiscar.—Segundo García.—José Cañete.—José Cabrera.»

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en las reglas diez y seis y diez y siete de la Real orden, fecha

diez y seis del actual, y á los efectos de lo prevenido en el artículo doce de la ley Electoral vigente, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—José Cabrera.—V.º B.º: Ricardo Aguilar.

Núm. 2775

Don José Cabrera de Tórtola, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Izquierda y á la vez de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que entre los documentos existentes para la constitución de dicha Junta obra el que, copiado á la letra, dice así:

Certificación.—«Don Manuel Varo Repiso, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.—Certifico haber examinado los antecedentes que se custodian en esta Secretaría de mi cargo, relativos á la elección de los individuos que constituyen esta Municipalidad, resultando que el Concejal que obtuvo mayor número de votos lo es el señor don José García Martínez. Y para su remisión al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden de diez y seis del mes que rige, en Córdoba á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Varo.—V.º B.º: A. Pineda.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Córdoba.»

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente, conforme á lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 del actual, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Córdoba á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos siete.—José Cabrera.—V.º B.º: Ricardo Aguilar.

Junta municipal del Censo electoral DE PUENTE GENIL

Núm. 2778

Don Rafael Abaurre Montilla, Secretario interino del Ayuntamiento de esta población

Certifico: que el Concejal en ejercicio que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, con exclusión de los que desempeñan los cargos de Alcalde y Tenientes, lo es don José E. Delgado Bruzón.

Y para remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Puente Genil á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Rafael Abaurre.—V.º B.º: Pedro Pérez.

Es copia literal del certificado que obra en la Secretaría de mi cargo, en esta Junta municipal del Censo elec-

toral, y que para cumplimiento de la regla 17 de la Real orden de 16 del presente mes, ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo efecto se dirige con atento oficio al señor Gobernador civil.

Puente Genil veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Antonio Melgar.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Moreno.

Junta municipal del Censo electoral DE GRANJUELA

Núm. 2774

Don Joaquín Peña Naranjo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que examinados los dos últimos expedientes de elecciones de Concejales aparece con mayor número de votos el Concejal don Manuel Casto Aranda Marones.

Y para que conste y surta sus efectos conforme á cuanto determina la Real orden del Ministerio de la Gobernación del 16 del actual, inserta en la Gaceta del siguiente día, en su regla décima séptima, libro la presente, visada por el señor Alcalde y de su orden, en Granjuela á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Joaquín Peña.—Visto bueno: Juan J. Cárdenas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones estarán obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

Apéndice al amillaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial", y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Presupuestos

de gastos ó ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.